



Pensiones

Fol. 100

F/617

5 de diciembre 2006 61

7

CONVENIO DE SUSTITUCIÓN DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE EL FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO CUYA FIDUCIARIA ES NACIONAL FINANCIERA, S. N. C. INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES FFM9002036F0, REPRESENTADO POR SUS APODERADOS LEGALES PEDRO GUERRA MENÉNDEZ, JUAN ALEJANDRO ALARCÓN GARZA, JAIME ENRIQUE GONZÁLEZ CÓRDOVA, EDUARDO PORTALES PONCE, CATALINO ÁLVAREZ GONZÁLEZ, ALEJANDRO HERNÁNDEZ ROBLES A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "FIDEICOMITENTE", POR UNA SEGUNDA PARTE SKANDIA VIDA, S.A. DE C. V., REPRESENTADA POR SUS DELEGADOS FIDUCIARIOS MARÍA ANGÉLICA MARÍN BALLESTEROS Y LUIS ALFONSO BALLESTEROS ROSALES; A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ COMO "FIDUCIARIO SUSTITUIDO", Y POR UNA ÚLTIMA PARTE IXE BANCO, S. A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, IXE GRUPO FINANCIERO, DIVISIÓN FIDUCIARIA, REPRESENTADA POR SU DELEGADO FIDUCIARIO LA LIC. IDALIA MORALES LEVER, Y POR EL LIC. ARMANDO JORGE RIVERO LAING, A QUIEN EN EL TEXTO DE ESTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "FIDUCIARIO SUSTITUTO", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES

- a) Para el manejo y administración de los recursos que integran la reserva para el pago del plan de pensiones por despido o por separación voluntaria de empleados y trabajadores, la Comisión de Fomento Minero, con el carácter de Fideicomitente, el 30 de noviembre de 1984 constituyó un fideicomiso irrevocable de inversión con Unibanco, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, como Fiduciario, después denominado Banoro, S. A., identificado originalmente dicho fideicomiso con el número F/97 y posteriormente con el número 117-9 (en lo sucesivo el "Fideicomiso").
- b) Mediante convenio de sustitución de Fideicomitente de fecha 05 de agosto de 1993, y en virtud de la liquidación de la Comisión de Fomento Minero, este organismo quedó sustituido por el Fideicomiso de Fomento Minero como nuevo Fideicomitente en el "Fideicomiso".
- c) Mediante convenio de sustitución de Institución fiduciaria de fecha 13 de octubre de 1994, se sustituyó a Banoro, S. A., como Fiduciario del "Fideicomiso" por Bancrecer, S. A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Bancrecer, hoy Banco Mercantil del Norte, S. A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, manteniéndose vigente en todos sus términos y condiciones el contrato descrito en el inciso a) que antecede.
- d) Mediante convenio de sustitución de institución fiduciaria de fecha 23 de noviembre de 2004, se sustituyó a Banco Mercantil del Norte, S. A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte como Fiduciario del "Fideicomiso" por Skandia Vida, S. A. de C.V., manteniéndose vigente en todos sus términos y condiciones el contrato descrito en el inciso a) que antecede.

IXE Grupo Financiero



- e) Mediante Convenio modificadorio de fecha 23 de noviembre de 2004, celebrado entre Skandia Vida, S.A. de C.V., como Fiduciaria y el Fideicomiso de Fomento Minero como Fideicomitente se acordó modificar la totalidad del texto del Fideicomiso relacionado en el antecedente a) del presente convenio.
- f) Mediante Convenio modificadorio de fecha 13 de junio de 2006, celebrado entre Skandia Vida S.A. de C.V. como Fiduciaria y el Fideicomiso de Fomento Minero como Fideicomitente, se acordó modificar la cláusula novena del Fideicomiso relacionado en el antecedente a) del presente convenio.
- g) Que con fecha 27 de noviembre de 2006, se presentó el aviso a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en cumplimiento a lo establecido en el artículo 65 del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta en vigor.

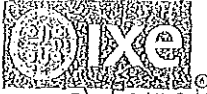
### DECLARACIONES

I.- Declara el "Fideicomitente" por conducto de sus representantes legales que:

- a) Mediante Acuerdo Presidencial de fecha 30 de octubre de 1974, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1º de noviembre de 1974, se constituyó el Fideicomiso Minerales no Metálicos Mexicanos.
- b) Por Acuerdo presidencial de fecha 25 de enero de 1990, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 1990, se modificó la denominación del Fideicomiso Minerales no Metálicos Mexicanos por la de Fideicomiso de Fomento Minero.
- c) Por así convenir a sus intereses, ha decidido sustituir al "Fiduciario sustituido", como Fiduciario en el "Fideicomiso", por el "Fiduciario Sustituto", para que este último desempeñe el cargo de "Fiduciario Sustituto" en el referido "Fideicomiso", tal y como consta en la carta de fecha 6 de septiembre de 2006, dirigida a Skandia Vida S.A. de C.V., copia de la misma se anexa al presente como anexo "A".
- d) Los antecedentes contenidos en el presente convenio son ciertos y fueron elaborados de conformidad con información proporcionada por el propio fideicomitente.
- e) A la fecha del presente, sus representantes legales cuentan con facultades suficientes para celebrar el presente convenio, según lo comprueban con los documentos que como Anexo "B" se integran al mismo, facultades que no les han sido limitadas o modificadas en forma alguna.
- f) Con fecha 27 de noviembre de 2006, presentó el aviso a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en cumplimiento a lo establecido en el artículo 65 del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta en vigor.

II.- Declara el "Fiduciario Sustituto", por conducto de sus Delegados Fiduciarios que:

Ixe Grupo Financiero



- a) Es una institución de seguros debidamente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y que sus representantes cuentan con las facultades suficientes para celebrar el presente convenio, las cuales no le han sido limitadas o modificadas en forma alguna, según comprueba con el documento que con el carácter de anexo "C" se integra a este convenio.
- b) Está de acuerdo y no tiene inconveniente alguno en llevar a cabo la Sustitución Fiduciaria que en este acto se formaliza en el "Fideicomiso" a favor del "Fiduciario Sustituto", en los términos y condiciones que se establecen en el presente convenio.
- c) Con fecha 6 de septiembre de 2006, recibió una carta suscrita por el Fideicomitente, en virtud de la cual le solicitó comparecer a la celebración del presente convenio, misma que en este acto ratifica, así como el contenido y alcance del presente instrumento, razón por la cual en el presente actúa como "Fiduciario Sustituido".

Copia de dicha carta se agrega al presente como Anexo "D", formando parte integrante del mismo.

III.- Declara el "Fiduciario Sustituto" por conducto de su Delegado Fiduciario que:

- a) Su representada es una Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple constituida conforme a las Leyes Mexicanas, debidamente facultada para realizar entre otras, operaciones fiduciarias en los términos de la Fracción XV del Artículo 46, de la Ley de Instituciones de Crédito.
- b) Su representante cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente convenio, acreditando su personalidad con la escritura pública número 97,506 de fecha de 10 de julio de 2003, otorgada ante la fe del Lic. Cecilio González Márquez, Notario Público número 151 del Distrito Federal, debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, bajo el Folio Mercantil número 193,508 de fecha 25 de julio de 2003, manifestando que sus facultades no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.
- c) Está de acuerdo en desempeñar el cargo que en este acto el "Fideicomitente" le confiere, razón por la cual comparece a la celebración de este convenio de sustitución en su carácter de "Fiduciario Sustituto".
- d) Conoce el contenido y alcance legal del "Fideicomiso" a que se refieren los antecedentes del presente convenio.

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

#### CLÁUSULAS

PRIMERA.- DE LA SUSTITUCIÓN FIDUCIARIA. El "Fideicomitente", el "Fiduciario Sustituido" y el "Fiduciario Sustituto", con fundamento en lo dispuesto en el artículo 385 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, acuerdan mediante el presente convenio en sustituir como Fiduciario del "Fideicomiso" al "Fiduciario Sustituido", para

Ixe Grupo Financiero



F/617

que a partir de la fecha de este convenio funja como Fiduciario del "Fideicomiso", el "Fiduciario Sustituto", subrogándose desde este momento en todos los derechos y obligaciones que como Fiduciario le correspondan de acuerdo a los términos y condiciones pactados en el "Fideicomiso" y conforme a lo establecido en el artículo 391 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Para efectos de registro del "Fiduciario Sustituto", desde este momento el "Fideicomiso" será identificado y registrado bajo el número F/617.

**SEGUNDA.- TRANSMISIÓN DE BIENES.-** El "Fiduciario Sustituido" transmite en este acto al "Fiduciario Sustituto", el total del patrimonio fideicomitido, consistente en la cantidad establecida en el Anexo "E", mediante traspaso a la cuenta No. 12139394 (clabe 032180000121393940 a nombre de Ixe Banco S.A. Fideicomiso F/617 y/o mediante traspaso de valores a la cuenta de Ineval No. 0703 a nombre de Ixe Casa de Bolsa S.A. de C.V. Referencia No. 64679-4 manifestando el "Fideicomitente" expresamente su conformidad con el total del patrimonio fideicomitido y con la entrega del mismo, sujeto a que se reciba el patrimonio de referencia en la cuenta descrita anteriormente. El "Fiduciario Sustituido" manifiesta que la cantidad que se describe en el Anexo "E", a la fecha de firma del presente Convenio, es la totalidad del patrimonio fideicomitido objeto de esta sustitución fiduciaria.

El "Fiduciario Sustituto" con su firma y comparecencia en este convenio, otorga al "Fiduciario Sustituido" el finiquito más amplio que en derecho proceda por el importe recibido, mismo que constituye la materia Fideicomitida hasta el día de hoy.

Asimismo, el "Fiduciario Sustituido" hace entrega del Estado Financiero con cifras al 5 de diciembre de 2006, que acredita los bienes que conformaron el patrimonio del "Fideicomiso" hasta dicha fecha el cual se integra al presente convenio como Anexo "F" y ha sido revisada previamente, en su totalidad y a satisfacción por el "Fideicomitente".

**TERCERA.- ACEPTACIÓN DEL CARGO.-** El "Fiduciario Sustituto" acepta el cargo que se le confiere, asumiendo en este acto todas las facultades y obligaciones que le asisten a la institución Fiduciaria Sustituida, a partir de la firma del presente convenio, en los términos del "Fideicomiso".

**CUARTA.- CONFORMIDAD DEL FIDEICOMITENTE.-** El "Fideicomitente" expresa su absoluta conformidad y acuerdo con el contenido de la información contable y financiera que con el carácter de Anexo "G" se integra a este convenio y con la entrega e importe de la materia fideicomitida que en este acto se traspasa como patrimonio del "Fideicomiso" al "Fiduciario Sustituto", liberando al "Fiduciario Sustituido", de las responsabilidades derivadas del manejo de dicho patrimonio y otorgándole el finiquito más amplio que en derecho proceda por su desempeño como Fiduciario en el "Fideicomiso", no reservándose derecho o acción alguna que ejercitar en su contra y obligándose a sacar en paz y a salvo al "Fiduciario Sustituido", a sus delegados fiduciarios, apoderados y funcionarios de cualquier reclamación o controversia judicial y extrajudicial, presente o futura que se suscite con motivo de la sustitución fiduciaria que en este acto se formaliza y/o de los actos jurídicos o de cualquier naturaleza que el "Fiduciario Sustituido" realizó en su gestión como Fiduciario.

El "Fideicomitente" hace propias todas y cada una de las operaciones realizadas por el "Fiduciario Sustituido", en su carácter de Fiduciario, en cumplimiento de los fines de

Ixe Grupo Financiero



"Fideicomiso" y de instrucciones que para tal efecto le fueron giradas por el propio "Fideicomitente" y/o por el Comité Técnico, ratificándolas y confirmándolas en forma expresa.

QUINTA.- DE LA RESPONSABILIDAD DEL FIDUCIARIO SUSTITUTO. El "Fideicomitente" y el "Fiduciario Sustituido" reconocen y aceptan expresamente que el "Fiduciario Sustituto", no asume ninguna responsabilidad por la inversión que hubiere efectuado el "Fiduciario Sustituido" y/o por el Comité Técnico que hubiere hecho del patrimonio fideicomitado ya que las obligaciones del "Fiduciario Sustituto" nacen al momento de la celebración del presente Convenio.

SEXTA.- HONORARIOS.- El "Fiduciario Sustituido" manifiesta que no existe cantidad alguna a su favor pendiente de cubrir, por concepto de gastos y/o honorarios fiduciarios, originados durante el lapso en que actuó como Fiduciario en el contrato del "Fideicomiso" aludido y hasta la fecha de firma del presente convenio, por lo que no se reserva derecho o acción alguna que ejercitar por este concepto.

SÉPTIMA.- DEL CONTRATO.- Para los efectos jurídicos que correspondan, en lo sucesivo se deberá entender que cuando en el contrato del "Fideicomiso" y demás documentación legal y contable que se encuentre vigente a la fecha y que haya emitido o celebrado el "Fideicomitente" como consecuencia de la vigencia y operación del "Fideicomiso", en la que se mencione "El Fiduciario", se deberá entender que se trata del "Fiduciario Sustituto", el que quedará investido con las mismas facultades y obligaciones que se señalan en el citado "Fideicomiso".

Con excepción de lo expresamente establecido en el presente convenio y de la sustitución fiduciaria que en este acto se consigna, el "Fideicomitente" y el "Fiduciario Sustituto" manifiestan que para todos los efectos legales a que haya lugar, el "Fideicomiso" y sus convenios modificatorios, subsistan en todos y cada uno de sus términos y condiciones, lo anterior sin perjuicio de las revisiones y modificaciones que posteriormente a la firma del presente convenio puedan llevarse a cabo.

OCTAVA.- DOMICILIOS.- Para los efectos del presente Convenio, las partes señalan como sus domicilios los siguientes:

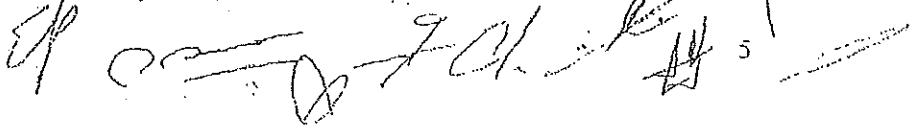
FIDEICOMITENTE: Avenida Puente de Tecamachalco número 26, Colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11,000, México, Distrito Federal.

FIDUCIARIO SUSTITUTO: Paseo de la Reforma No. 505, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal No. 06500, México, Distrito Federal.

FIDUCIARIO SUSTITUIDO: Bosque de Ciruelos No. 162, primer piso, Bosques de las Lomas, 11700, México, D.F.

NOVENA.- ANEXOS Y ENCABEZADOS.- Todos los documentos que se anexan al presente Convenio o a los cuales se hace referencia, forman parte integrante del mismo como si a la letra se insertasen. Los títulos y encabezados de las Cláusulas del presente Convenio se utilizan sólo para referencia y no deberán afectar la interpretación del mismo.

DÉCIMA.- LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN.- Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, las partes se someten expresa e irrevocablemente a las leyes aplicables de México, y a la jurisdicción de los tribunales competentes de la

fxe Grupo Financiero  5



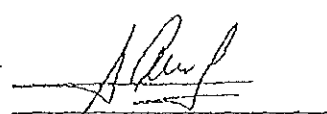
F/617

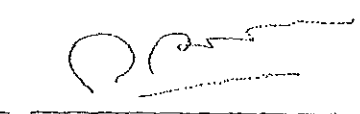
ciudad de México, Distrito Federal; por lo que renuncian desde ahora de manera expresa e irrevocable a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles por razón de sus respectivos domicilios, presentes o futuros o por cualquier otro motivo.

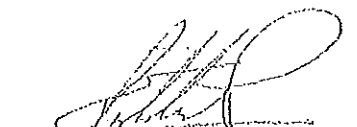
Enteradas las partes del contenido del presente Convenio de Sustitución de Institución Fiduciaria, lo firman en siete fojas útiles por triplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal a los 5 días de diciembre de 2006.

FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO  
CUYA FIDUCIARIA ES NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.

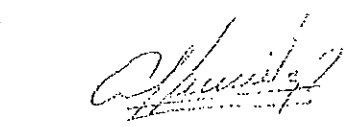
  
LIC. PEDRO GUERRA  
MENÉNDEZ

  
LIC. JUAN ALEJANDRO  
ALARCÓN GARZA

  
ING. JAIME ENRIQUE  
GONZÁLEZ CÓRDOVA

  
ING. EDUARDO PORTALES  
PONCE

  
C.P. CATALINA ALVAREZ  
GONZALEZ

  
LIC. ALEJANDRO  
HERNÁNDEZ ROBLES

FIDUCIARIO SUSTITUIDO, SKANDIA, S.A. DE C.V.

  
MARIA ANGÉLICA MARÍN BALLESTEROS

  
LUIS ALFONSO BALLESTEROS ROSALES

FIDUCIARIO SUSTITUTO  
IXE BANCO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA  
MÚLTIPLE, IXE GRUPO FINANCIERO,  
DIVISIÓN FIDUCIARIA

  
LIC. IDALIA MORALES LEVER

  
LIC. ARMANDO JORGE RIVERO LAING

Esta hoja pertenece al convenio de sustitución fiduciaria de fecha 5 de diciembre del año 2006 celebrado entre Skandia Vida S.A. de C.V., como Fiduciario Sustituido, Ixe Banco, S.A. Institución de Banca Múltiple, Ixe Grupo Financiero, División Fiduciaria, como Fiduciario Sustituto y Fideicomiso de Fomento Minero, cuya Fiduciaria es Nacional Financiera S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo.